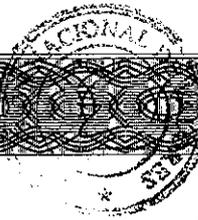




ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 024347676



FOLIO 514.- PRIMERA COPIA.- ACTA: "LABORATORIOS RICHMOND SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA".- Escritura número CIENTO CUARENTA Y NUEVE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce

4 de septiembre del año dos mil diecinueve, ante mí, Escribana Autorizante, comparece: **Carolina**
5 **GENTILE**, argentina, nacida el 23 de Septiembre de 1977, divorciada, con Documento Nacional de
6 Identidad 26.257.728, domiciliada en Aguilar 2190, tercer piso, departamento "A" de esta Ciudad,
7 persona de mi conocimiento.- **Interviene:** En representación de la sociedad que gira en plaza bajo la
8 denominación "LABORATORIOS RICHMOND SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL,
9 INDUSTRIAL Y FINANCIERA", cuit 30-50115282-6 con sede social en Avenida Elcano 4938 de
10 esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de agosto de 1959, bajo el
11 número 2232, Folio 58, Libro 52, Tomo A de estatuto nacionales y último texto ordenado inscripto
12 por ante la Inspección General de Justicia el Inspección General de Justicia el 18 de octubre de 2018,
13 bajo el número 19907 del libro 91 tomo- de Sociedades por acciones, lo que acredita con la primera
14 copia del poder otorgada en la escritura número 205, de fecha 04 de septiembre de 2017 pasada ante
15 mí, al folio 427, de este registro y protocolo corriente a cuya matriz me remito, el que en original
16 tengo a la vista del que surgen facultades suficientes para la presente, asegurando el requirente la
17 vigencia de la representación que invoca.- **Y DICE:** Que su representada ha resuelto temas de rele-
18 vancia para la sociedad y a los efectos que pudieran corresponder solicita de mí que transcriba el acta
19 respectiva.- Tengo a la vista el Libro de Actas de Directorio número 6, rubricado por la Inspección
20 General de Justicia en julio de 2016, bajo el número 41512-16, de donde surge el Acta de Directorio
21 de fecha 29 de agosto de 2019, obrante a fojas 151 y siguientes, la que copiada en su parte pertinente
22 dice: "ACTA DE DIRECTORIO: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de
23 agosto de 2019, siendo las 14:00 horas, se reúne en la sede social el Directorio de LABORATO-
24 RIOS RICHMOND S.A.C.I.F. (la "Sociedad"), los señores miembros del Directorio y de la Comi-
25 sión Fiscalizadora que firman al pie del presente documento. Constatada la existencia de quórum



N 024347676

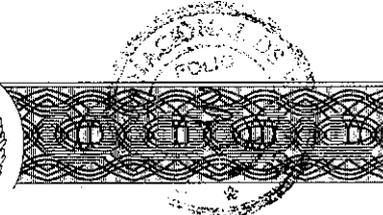
suficiente, se declara abierto el acto. Preside el Sr. Marcelo Rubén Figueiras quien manifiesta que
la presente reunión tiene como propósito poner en consideración del Directorio la aprobación del
Reglamento de funcionamiento del Comité de Auditoría, el cual fuera redactado y analizado en
forma conjunta por los miembros de dicho órgano y los demás directores de la sociedad. En este
acto toma la palabra el Sr. Serventich quien propone se proceda a dar lectura del mismo, el cual se
transcribe a continuación: "Reglamento del Comité de Auditoría. El Directorio de Laboratorios
Richmond S.A.C.I.F. (en adelante "Richmond" y/o la "Sociedad", indistintamente) ha elaborado y
adoptado el presente reglamento sobre el funcionamiento y responsabilidades del Comité de Audito-
ría de la Sociedad (en adelante el "Reglamento"). El Comité de Auditoría de la Sociedad tiene los
siguientes deberes y responsabilidades: (1) emitir una opinión respecto de la designación de los
auditores externos de la Sociedad; (2) supervisar la tarea de los auditores externos de la Sociedad;
(3) supervisar el desempeño y funcionamiento de los sistemas administrativo-contable y financiero
internos de la Sociedad; (4) emitir una opinión sobre las operaciones entre partes relacionadas y
otras operaciones que puedan generar conflictos de intereses; (5) supervisar el cumplimiento del
Código de Ética de la Sociedad; (6) supervisar el cumplimiento por parte de la Sociedad de los
requisitos y reglamentaciones legales vigentes, y (7) supervisar el cumplimiento de las políticas y
prácticas de la Sociedad con respecto a exposiciones a riesgos financieros mayores. El Comité de
Auditoría deberá también preparar un Plan Anual y un Informe Anual de Gestión (conforme se
definen más abajo) para el ejercicio fiscal e informar sobre dicho Plan Anual e Informe Anual de
Gestión al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora. 1. Normativa - Composición y Funcionamiento
del Comité. 1.1 Normativa. El Comité de Auditoría de la Sociedad se rige por lo previsto en la Ley
Nº 26.831, las normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV), los estándares de la Bolsa de
Comercio de Buenos Aires ("BCBA") y las normas de Bolsas y Mercados Argentinos S.A.. 1.2 Com-
posición. El Comité de Auditoría funcionará en forma colegiada y estará integrado por 3 (tres)
directores titulares en ejercicio, y hasta 3 (tres) suplentes, quienes serán designados por el Directo-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACIÓN NOTARIAL

L. N. 104



N 024347677



1 *rio de entre sus miembros, por mayoría simple de sus integrantes. La mayoría de los miembros del*
2 *Comité de Auditoría deberán revestir el carácter de Directores Independientes, conforme los crite-*
3 *rios establecidos por la CNV, el BYMA y demás normativa de los mercados donde se listen y/o ne-*
4 *gocien las acciones de la Sociedad, que se encuentre vigente al momento de su designación. Sólo*
5 *podrán integrar el Comité de Auditoría aquellos Directores que tengan conocimientos contables,*
6 *financieros o empresarios. A tal efecto, se entenderá que cuentan con las cualidades requeridas,*
7 *quienes: - Acrediten título universitario (de grado, postgrado, maestría o doctorado) en ciencias*
8 *económicas, administración de empresas, finanzas, abogacía o demás carreras afines, expedido por*
9 *Universidades del país o del exterior; o - Acrediten haberse desempeñado como autoridad social de*
10 *empresas o responsable de la auditoría interna de las mismas, ya sean estas nacionales o del exte-*
11 *rior. 1.3 Funcionamiento. El Comité de Auditoría en su primera sesión deberá designar un Presi-*
12 *dente y un Vicepresidente, quien reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento, in-*
13 *capacidad o fallecimiento del primero. El Comité de Auditoría deberá reunirse como mínimo una*
14 *vez cada tres meses o, con menor periodicidad, a solicitud de uno de sus miembros. Las reuniones*
15 *del Comité de Auditoría deberán convocarse por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, median-*
16 *te notificación cursada a cada miembro titular, dirigida al domicilio que los mismos deberán denun-*
17 *ciar a la Sociedad en oportunidad de aceptar el cargo. La convocatoria deberá hacerse conocer por*
18 *lo menos con 72 (setenta y dos) horas de anticipación. El Comité de Auditoría funciona estando*
19 *presente la mayoría absoluta de los miembros que lo componen, ya sea en persona y/o comunicados*
20 *por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. Las decisiones deberán*
21 *adoptarse por el voto de la mayoría absoluta de los miembros participantes en la reunión, compu-*
22 *tándose a tal fin tanto los votos de los miembros presentes físicamente y los votos de los miembros*
23 *que participen a distancia mediante los medios de transmisión con las características antes descrip-*
24 *tas. En caso de empate decide el voto del Presidente, o del Vicepresidente en caso de su reemplazo.*
25 *En caso de ausencia de uno de sus miembros lo reemplazará alguno de los miembros suplentes, en*



N 024347677

el orden de su designación. Las resoluciones del Comité de Auditoría deberán asentarse en el libro 26
respectivo, y ser firmadas por todos los miembros participantes en la reunión. En caso de participa- 27
ción de miembros a distancia, el Presidente o quien en su ausencia presida la reunión, deberá dejar 28
expresa constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas y de los nombres de los miembros 29
que han participado a distancia así como también del medio de transmisión utilizado para la comu- 30
nicación con los miembros físicamente presentes. Las actas en cuestión deberán ser confeccionadas 31
y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión. Los restantes miembros del 32
Directorio y los miembros de la Comisión Fiscalizadora pueden asistir a las deliberaciones del 33
Comité de Auditoría, con voz pero sin voto. Las acciones propuestas por el Comité de Auditoría 34
serán elevadas a consideración del Directorio, informando previamente al Presidente del mismo 35
para su inclusión en el temario correspondiente. 1.4 Presupuesto – Asesores externos. El Comité de 36
Auditoría tendrá la autoridad, en la medida en que lo considere necesario o apropiado, de contratar 37
asesores legales, contables y otros profesionales por cuenta de la Sociedad. A tal efecto, la Asam- 38
blea Ordinaria de la Sociedad podrá delegar en el Directorio la fijación del presupuesto para el 39
Comité de Auditoría que contemple la eventualidad de estas contrataciones, los gastos necesarios 40
para la capacitación de sus miembros y otras erogaciones que se prevean para cumplir con sus 41
deberes. El Comité de Auditoría podrá solicitar a cualquier funcionario ejecutivo y/o empleado de 42
la Sociedad o asesor externo de la Sociedad, que asista a una reunión del Comité de Auditoría o se 43
reúna con cualquiera de los miembros o asesores de dicho Comité. El Comité de Auditoría también 44
puede, según lo considere razonablemente necesario o apropiado, reunirse con los banqueros inver- 45
sores de la Sociedad o con los analistas financieros que sigan la Sociedad. El Comité de Auditoría 46
tendrá acceso a toda la información y documentación que estime necesaria para el cumplimiento de 47
sus obligaciones. 1.5 Mandato. Los miembros del Comité de Auditoría durarán en su mandato el 48
término fijado por el Directorio al tiempo de su designación, pudiendo ser reelegidos indefinida- 49
mente. Una vez finalizado su mandato, los miembros del Comité de Auditoría continuarán en sus 50



ACTUACION NOTARIAL



N 024347678



1 *cargos hasta la designación de sus reemplazantes. La pérdida de la condición de director por cual-*
2 *quier motivo determinará automáticamente su remoción como miembro del Comité de Auditoría. 2.*
3 *Vigencia. 2.1 El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha en que la CNV y la*
4 *SEC autoricen el ingreso al régimen de la oferta pública de la Sociedad en el país y en los Estados*
5 *Unidos de Norteamérica, respectivamente, (en adelante la "Fecha de Vigencia"). 2.2. El Reglamen-*
6 *to del Comité de Auditoría estará disponible en la página web de la Sociedad www. Rich-*
7 *mond.com.ar a partir de la Fecha de Vigencia. 3. Deberes y responsabilidades. Son deberes y res-*
8 *ponsabilidades del Comité de Auditoría: 3.1 Plan Anual. Anualmente, el Comité de Auditoría deberá*
9 *elaborar un plan de actuación para el ejercicio fiscal, que presentará al Directorio y a la Comisión*
10 *Fiscalizadora dentro de los sesenta (60) días corridos de iniciado el ejercicio fiscal. 3.2 Informe*
11 *Anual de Gestión: El Comité de Auditoría deberá emitir, con la frecuencia que determine el mismo*
12 *Comité, pero como mínimo en ocasión de la presentación y publicación de los estados contables*
13 *anuales, un informe de gestión en el que dará cuenta del tratamiento de todos los puntos requeridos*
14 *por la normativa aplicable, (en adelante el "Informe Anual de Gestión"). Este informe será publi-*
15 *cado junto con la memoria del ejercicio y presentado a la CNV y Bolsas y Mercados Argentinos SA.,*
16 *en cumplimiento del régimen informativo aplicable. 3.3 Funciones vinculadas a la auditoría externa.*
17 *Son funciones del Comité de Auditoría: a) Opinar respecto de la propuesta del Directorio para la*
18 *designación de los auditores externos de la Sociedad, si existiera, y supervisar la independencia de*
19 *los auditores externos propuesto conforme con las normas de la Federación Argentina de Consejos*
20 *Profesionales de Ciencias Económicas y con toda otra norma o reglamentación que al respecto*
21 *dicten las autoridades que llevan el contralor de la matrícula profesional. B) Opinar previamente en*
22 *los casos en que el Directorio proponga a la Asamblea la revocación de la designación de los audi-*
23 *tores externos. Las opiniones indicadas en los puntos a) y b) deberán contener como mínimo: 1)*
24 *Evaluación de los antecedentes considerados. 2) Las razones que fundamentan la continuidad del*
25 *auditor externo en el cargo o las que sustentan el cambio por otro, y 3) En el supuesto de revoca-*



N 024347678

ción, o designación de un nuevo auditor externo, el informe deberá, además, dar cuenta en detalle de las eventuales discrepancias que pudieran haber existido sobre los estados contables de la Sociedad. A) El Comité de Auditoría deberá revisar los planes de los auditores externos y evaluar su desempeño, y emitir una opinión al respecto en el Informe Anual de Gestión, mencionado en el apartado 3.2 de este Reglamento. A tal efecto, como parte de la evaluación de la función de la auditoría externa, deberá: 1) Analizar los diferentes servicios prestados por los auditores externos y la independencia de éstos, de acuerdo con las normas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y toda otra reglamentación que, al respecto, dicten las autoridades que llevan el control de la matrícula profesional y las normas de la CNV. 2) Informar los honorarios facturados, exponiendo separadamente: -Los correspondientes a la auditoría externa y otros servicios relacionados destinados a otorgar confiabilidad a terceros (por ejemplo, análisis especiales sobre la verificación y evaluación de los controles internos, impuestos, participación en prospectos, certificaciones e informes especiales por organismos de control, etc.). - Los correspondientes a servicios especiales distintos de los mencionados anteriormente (por ejemplo, aquellos relacionados con el diseño e implementación de sistemas de información, aspectos legales, financieros, etc.). 3) Evaluar el desempeño de la auditoría externa, lo cual incluirá la verificación de las políticas que dichos auditores tienen en materia de independencia en sus respectivas estructuras, pudiendo solicitar información que pueda afectar la mentada independencia de sus miembros y cualquier otra relacionada con el proceso de auditoría de los Estados Contables. 3.4 Funciones de supervisión interna. El Comité de Auditoría deberá: a) Verificar que la Sociedad cuente con adecuados sistemas de control interno, supervisando el funcionamiento de los mismos; b) Supervisar que la Sociedad cuente con las debidas normas y procedimientos y verificar su cumplimiento a través de los responsables del control interno; c) Supervisar la marcha del Plan Anual y asegurar que se cumplan las recomendaciones contenidas en los respectivos informes; d) Verificar la fiabilidad del sistema administrativo-contable, y de toda la información financiera o de otros hechos significativos que sea

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL



N 024347679



1 *presentada a la CNV, y demás organismos de contralor, en cumplimiento del régimen informativo*
2 *aplicable. 3.5 Gestión de riesgos. El Comité de Auditoría debe supervisar la aplicación de las políti-*
3 *cas en materia de información sobre la gestión de riesgos de la Sociedad. 3.6 Conflictos de intere-*
4 *ses. El Comité de Auditoría debe proporcionar al mercado información completa y en forma inme-*
5 *diata, respecto de las operaciones en las cuales exista (o pudiera existir) un supuesto de conflicto de*
6 *intereses con integrantes de los órganos sociales o con los accionistas controlantes. 3.7 Honorarios*
7 *de directores y administradores. El Comité de Auditoría debe opinar sobre la razonabilidad de las*
8 *propuestas que formule el Directorio acerca de honorarios y del otorgamiento de opciones de ad-*
9 *quisición de acciones ordinarias de la Sociedad y del otorgamiento gratuito de acciones de la So-*
10 *ciedad (los "Planes de Incentivo) a los directores, funcionarios ejecutivos y administradores de la*
11 *Sociedad. 3.8. Emisión de acciones. El Comité de Auditoría debe emitir opinión y dar a publicidad,*
12 *sobre el cumplimiento de las exigencias legales y sobre la razonabilidad de las condiciones de emi-*
13 *sión de acciones o de valores convertibles en acciones, en los casos de aumento de capital. 3.9*
14 *Normas de conducta. El Comité de Auditoría tendrá a su cargo la supervisión del Código de Ética,*
15 *velará por una adecuada difusión de las mismas entre todo el personal de la Sociedad y verificará el*
16 *cumplimiento del mismo. 3.10. Operaciones con partes relacionadas. El Comité de Auditoría emitirá*
17 *opinión fundada respecto de operaciones con partes relacionadas que involucren un monto relevan-*
18 *te, de acuerdo a la definición de estos conceptos establecida por la normativa aplicable. La opinión*
19 *a emitir será a requerimiento del Directorio o cualquiera de sus miembros acerca de si las condi-*
20 *ciones de la operación pueden razonablemente considerarse adecuadas a las condiciones normales*
21 *y habituales del mercado. En el caso de considerarlo necesario, el Comité acudirá a evaluadores*
22 *independientes que respalden su opinión sobre este tipo de operaciones. El Comité emitirá opinión*
23 *fundada y deberá comunicarla al mercado en el cual opere la sociedad y demás organismos de*
24 *fiscalización. El Comité de Auditoría podrá emitir al respecto una opinión con carácter genérico,*
25 *pero limitada a una vigencia en el tiempo que no podrá superar un (1) año o el inicio de un nuevo*



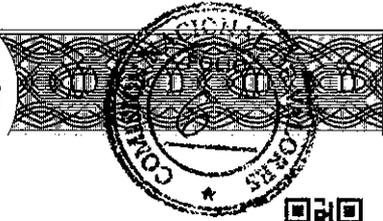
N 024347679

ejercicio económico o a condiciones económicas predeterminadas. 3.11. Adquisición de acciones 26
propias. El Comité de Auditoría emitirá un informe previo a cualquier decisión del Directorio de 27
adquirir acciones propias de la Sociedad. 3.12. Auditoría externa especial a requerimiento de ac- 28
cionistas minoritarios. Cuando accionistas que representen un porcentaje no inferior al 5% del 29
capital social, soliciten a la Sociedad la designación de un auditor externo propuesto por éstos para 30
la realización de una o varias tareas particulares o limitadas en el tiempo, el Comité de Auditoría 31
emitirá opinión previa y la pondrá en conocimiento de la CNV y/o otros organismos de fiscaliza- 32
ción. 3.13. Retiro voluntario de la Oferta Pública. En casos de retiro voluntario de las acciones de 33
la oferta pública, el Comité de Auditoría deberá emitir opinión, dentro de los 10 días de que la 34
Asamblea de Accionistas de la Sociedad aprobó el retiro.3.14. Obligaciones legales y estatutarias. 35
El Comité de Auditoría debe cumplir con todas aquellas obligaciones que le resulten impuestas por 36
el estatuto, las leyes y reglamentos aplicables a la Sociedad. 4. Plan de capacitación de los miem- 37
bros del Comité de Auditoría. 4.1. La Sociedad organizará cursos de capacitación para los miem- 38
bros del Comité de Auditoría, con la periodicidad que el propio Comité lo considere necesario y 39
apropiado. 4.2. En su Informe Anual de Gestión, el Comité de Auditoría dejará constancia de las 40
actividades de capacitación de sus miembros llevados a cabo durante el ejercicio informado. 5. 41
Evaluación de desempeño. El Comité de Auditoría deberá comparar el desempeño del Comité de 42
Auditoría con los requerimientos del presente Reglamento y en el caso de que el Comité considere 43
necesario o conveniente la modificación del presente Reglamento, lo recomendará al Directorio.”. 44
Retoma la palabra el Sr. Figueiras y mociona para que se apruebe el Reglamento del Comité de 45
Auditoría. Luego de un intercambio de opiniones, puesto a votación, la moción es aprobada por 46
unanimidad de los directores presentes. Finalmente se autoriza a los doctores R.A. Patricio Car- 47
ballés y/o Carolina Gentile y/o Mercedes Sanchez Echagüe a fin de que, actuando indistintamente, 48
realicen todas las gestiones y publicaciones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad 49
de control y Comisión Nacional de Valores, así como realizar las tramitaciones necesarias para la 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 024347680



1 inscripción por ante la Inspección General de Justicia, pudiendo los profesionales mencionados
2 suscribir al efecto toda la documentación establecida en la normativa legal vigente así como cual-
3 quier otro instrumento público o privado que sea necesario a tales fines. Toma entonces la palabra
4 el Sr. Serventich quien manifiesta que, en atención a la aprobación del mentado reglamento, resul-
5 taría conveniente proceder a dar cumplimiento al punto 1.2 del mismo y designar las autoridades
6 del Comité. Luego de un breve cambio de opiniones al respecto, por unanimidad se resolvió que
7 quede integrado de la siguiente manera: Presidente: Alberto Daniel Serventich (no independiente).
8 Miembro titular: Ricardo Bertero (independiente) . Miembro titular: Hector Lembeye (independien-
9 te). Miembros suplentes: Eugenio Mariano Noziglia (independiente). Eugenio Gabriel Noziglia
10 (independiente). En este acto, estando presente los miembros antes designados, estos aceptan los
11 cargos propuestos, firmando la presente en constancia de ello. No habiendo otros asuntos que tra-
12 tar se da por concluido el acto siendo las 14:50 horas ...” hay diez firmas ilegibles. Hay aclaracio-
13 nes que dicen: “Marcelo R. Figueiras, A. Daniel Serventich, Juan Manuel Artola, Elvira B. Zini,
14 Ricardo José Bertero, Hector Lembeye, E. Mariano Noziglia, E. Gabriel Noziglia, R.A. Patricio
15 Carballés y Santiago Lizzoli ”, ES COPIA FIEL.- **Manifestación Complementaria:** En este estado,
16 el requirente manifiesta que libera a la autorizante de inscribir la presente en caso que esto resultara
17 necesario en cualquier tipo de organismo.- LEO la presente escritura al requirente, quien de confor-
18 midad la firma ante mí, doy fe.- **Carolina GENTILE.**- Ante mí: Pamela PERONI.- Esta mi sello.-
19 CONCUERDA con su escritura matriz que paso al folio 514 del Registro Notarial 2123 de mi titula-
20 ridad.- LABORATORIOS RICHMOND SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL
21 Y FINANCIERA, expido esta Primera Copia en cinco sellos de Actuación Notarial numerados co-
22 rrelativamente del N024347676 al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su requerimien-
23 to.-





N 024347680



26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

2019 - Año de la Exportación

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.:
SOC. ANONIMA

190586

CUIT:

Razón Social :
LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.

(antes):

Número de Trámite: 9119415

C.Trám. Descripción

00694 INSCRIPCION DE REGLAMENTO COMITE DE AUDITORIA

Escritura/s 189

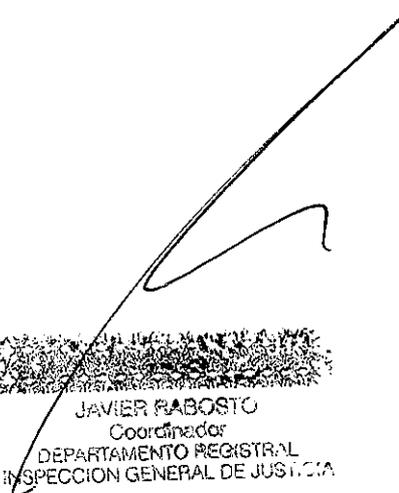
y/o instrumentos privados: -

Inscrito en este Registro bajo el numero: 26134
del libro: 98 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 2019




JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

